



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO  
DE SENTENCIA.**

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN  
DE LOS DERECHOS POLÍTICO  
ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

**EXPEDIENTE:** JDC 134/2017-INC 1.

**INCIDENTISTA:** GASPAR LANDA  
RODRÍGUEZ.

**ÓRGANO RESPONSABLE:** COMISIÓN  
JURISDICCIONAL ELECTORAL  
DEL CONSEJO NACIONAL DEL  
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EN  
FUNCIONES DE COMISIÓN DE  
JUSTICIA.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; veintiséis de abril de dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior de este Tribunal y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE RADICACIÓN Y SUSTANCIACIÓN** dictado hoy, por el Magistrado **Javier Hernández Hernández**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las doce horas día en que se actúa, la suscrita Actuaría lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación.  
**DOY FE.**-----

**ACTUARÍA**

**DIANA MARCELA HERMOSILLA BENÍTEZ**



**TRIBUNAL  
ELECTORAL  
DE VERACRUZ**



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

**INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO  
DE SENTENCIA.**

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE  
LOS DERECHOS POLÍTICO-  
ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

**EXPEDIENTE:** JDC 134/2017-INC 1.

**ACTOR:** GASPAR LANDA RODRIGUEZ.

**ÓRGANO RESPONSABLE:** **PARTIDISTA**  
COMISIÓN  
JURISDICCIONAL ELECTORAL DEL  
CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO  
ACCIÓN NACIONAL, EN FUNCIONES DE  
COMISIÓN DE JUSTICIA <sup>1</sup>.

**XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ, A VEINTISÉIS DE ABRIL  
DE DOS MIL DIECISIETE.**

El Secretario Gerardo Junco Rivera, da cuenta al Magistrado **Javier Hernández Hernández**, con la documentación siguiente:

**1.** El acuerdo de veinticinco de abril de dos mil diecisiete, emitido por el Magistrado Presidente de este Tribunal Electoral, mediante el cual ordenó la integración del cuaderno incidental de incumplimiento de sentencia identificado con la clave **JDC 134/2017-INC 1**, y turnarlo a la ponencia a cargo del **Magistrado Javier Hernández Hernández**, quien fungió como instructor y ponente en el juicio principal, a fin de que acuerde y, en su caso, sustancie lo que en derecho proceda para proponer al Pleno, en su oportunidad, la resolución que corresponda.

Al respecto, el Magistrado Instructor, **ACUERDA:**

---

<sup>1</sup> En adelante Comisión Jurisdiccional en funciones de Comisión de Justicia.

**I. RECEPCIÓN.** Se tiene por recibido el cuaderno incidental relativo al incidente de incumplimiento de sentencia, JDC 134/2017-INC 1.

**II. RADICACIÓN.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 141, fracción I del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral, se radica, en la presente ponencia, el cuaderno incidental de referencia para su sustanciación.

**III. SUSTANCIACIÓN.** La doctrina ha definido a los "incidentes" como un procedimiento dentro de otro, en el cual deben cumplirse las formalidades esenciales del juicio, ya que la finalidad que buscan es resolver algún obstáculo, problema, irregularidad o insuficiencia de carácter procesal o controversial, excepcionalmente de fondo o sustantivo; es por ello, que la garantía de audiencia establecida en el segundo párrafo del artículo 14 constitucional, resulta de vital importancia en la tramitación de este tipo de procedimientos, pues con el aludido derecho se busca que las partes se encuentren en oportunidad de conocer el motivo por el cual se da inicio al incidente respectivo, y así poder manifestar y probar lo que consideren pertinente.

En la especie, la apertura del incidente que nos ocupa se debió al escrito presentado por Gaspar Landa Rodríguez en el que aduce un eventual incumplimiento por parte de la Comisión Jurisdiccional en funciones de Comisión de Justicia, de la resolución emitida en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano JDC 134/2017.

En ese sentido, a efecto de respetar la garantía de audiencia del referido órgano partidista de justicia, de conformidad con la



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

fracción II del numeral 141 del Reglamento Interior de este Tribunal, córrase traslado con copia certificada del escrito incidental de referencia, así como del presente acuerdo, a la Comisión Jurisdiccional en funciones de Comisión de Justicia, en su calidad de responsable, para que manifieste lo que a sus intereses convenga, en el entendido que en ese acto también deberán rendir el informe que al efecto estipula el precepto legal aludido, debiendo detallar:

- a) Si ya se dio cumplimiento a la sentencia emitida en el expediente JDC 134/2017. En el caso que no se haya acatado;
- b) Los actos que se han realizado para el cabal cumplimiento de la ejecutoria de mérito. Si no ha realizado ninguna de las anteriores;
- c) La imposibilidad jurídica y/o material que tengan para dar cumplimiento a lo ordenado.

Lo anterior, dentro de un plazo de **cuarenta y ocho horas**, contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, debiendo aportar los elementos de prueba que estimen pertinentes; en el entendido, que, de no presentar su informe o medios de convicción requeridos en el plazo concedido, se resolverá el incidente con las constancias que obren en el cuaderno incidental.

Es de señalarse que, con la finalidad de dar celeridad al presente incidente, se conmina a la Comisión Jurisdiccional en funciones de Comisión de Justicia para que su informe en principio lo hagan llegar por correo electrónico a la cuenta

secretario\_general@teever.gob.mx y, posteriormente, por la vía más expedita, en original o copia certificada legible a este Tribunal Electoral, bajo su más estricta responsabilidad.

Significándole, que de **declararse fundado** el incidente, se tendrá formalmente por **incumplida la resolución** y, si así lo estima pertinente el Pleno del Tribunal, se aplicará en vía de apremio una multa consistente en 50 Unidades de Medidas y Actualización, equivalentes a \$3,774.50 (tres mil setecientos setenta y cuatro pesos 50/100 M.N.) a cargo de la Comisión Jurisdiccional en funciones de Comisión de Justicia; además, que este Tribunal podrá instrumentar los mecanismos necesarios para conseguir a la brevedad posible el cumplimiento de la resolución de referencia.

**NOTIFÍQUESE;** personalmente al actor en el domicilio señalado en autos del cuaderno incidental; por oficio, a la Comisión Jurisdiccional en funciones de Comisión de Justicia, con copia certificada del escrito incidental de referencia, así como del presente acuerdo; y por estrados a las partes y demás interesados, así como en la página de internet de este Tribunal, conforme a los artículos 354, 387 y 393 del Código Electoral; 145, 147 y 154 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, ambos del Estado de Veracruz.

Así, lo acordó y firma el Magistrado instructor en este asunto **Javier Hernández Hernández**, integrante del Tribunal Electoral de Veracruz, ante el Secretario Gerardo Junco Rivera, con quien actúa y da fe. **CONSTE.**



TRIBUNAL  
ELECTORAL  
DE VERACRUZ